



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 2560-22-IPEN/OTAN

Lima, 19 De Diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° SGD 2022-0003184, presentado por CPVEN SERVICIOS PETROLEROS S.A.C., solicitando la baja de la Licencia de Operación n.° 2974.C1 en uso de medidores portátiles por cambio de dirección y una nueva Licencia de Operación en dicha ubicación.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiación ionizante o con fuentes de radiación ionizante, deben contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se debe presentar para la obtención del Registro de Instalación;

Que, mediante expediente del VISTO, por CPVEN SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. ha solicitado la baja de su Licencia de Operación n.° 2974.C2, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 3245-18-IPEN/OTAN de 01 de octubre de 2018, la misma que se encuentra vigente, debido al cambio de ubicación de la dirección legal y del almacén de fuentes, solicitando en el mismo acto la Licencia de Operación en uso de medidores portátiles para la nueva ubicación, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), conforme con el Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 4658-22-AUTO y su dictamen, señalando que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral n.° 3245-18-IPEN/OTAN, en consecuencia la Licencia de Operación n.° 2974.C2 de CPVEN SERVICIOS PETROLEROS S.A.C., para su instalación situada en Barrio Plomo s/n, El Alto, Pariñas, Talara, Piura.

Artículo Segundo.- Otorgar a CPVEN SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. la Licencia de Operación en USO DE MEDIDORES PORTATILES, en la instalación ubicada en URB. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY MZA. C1 LOTE 00 ENACE, PARIÑAS, TALARA, PIURA, de acuerdo a los Límites y Condiciones del Registro que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Licencia de Operación se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear